

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

I 2001

AÑO XXXI

Ica, Junio 4 de 1890.

NUM. 239

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion y Beneficencia.

Seccion de Beneficencia.

Lima, Mayo 16 de 1890.

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido la resolución que sigue:

“Habiendo dejado de funcionar por mas de tres meses la Beneficencia de Pisco y no siendo posible que continúen abandonados los establecimientos piadosos que corren a su cargo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 62 del Reglamento General del ramo; reorganizase la expresada Beneficencia con el siguiente personal: don Abraham Melgar, don Rafael Quiroz, don Antonio Cespedas, don José Fidel Gereda, don José Cano, don Simeon Peralta, don Manuel Panizo, don Celso Salinas, don Francisco Samuel Perez, don Clemente Ramos, don Fermín Ramirez y el doctor don Miguel Araluca; que con el Parroco mas antiguo de esa Doctrina, el Sindico de mayor edad del Concejo Provincial y Medico Titular, hacen el total de quince socios de que debe componerse esa Beneficencia. Dictense por la Prefectura de Ica las medidas que corresponden para la mas breve instalacion de la mencionada Sociedad.”

Que trascribo a US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.

M. T. Silva.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Junta Departamental.

Sesion del 20 de Diciembre de 1889.

(Presidencia del Señor Coronel Prefecto D. Julio Jimenez.)

Abierta la sesion a las tres de la tarde con asistencia de los Señores Delegados, Dr. D. José A. Otaechea, Dr. D. Juan de Dios Quintana y Dr. D. Enrique Villa Garcia, se leyó y aprobó sin observacion el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

1.º — De la circular de 20 de Noviembre próximo pasado, de la Direccion General de Hacienda, en que se llama la atencion de las Juntas Departamentales hácia la suprema resolución de 17 de Octubre anterior sobre un expediente promovido por doña Rosa Elguera vinda de Laos, declarando que estan exentos del pago del impuesto de alcabala de enagenaciones las escrituras en que se haga constar la adjudicacion de bienes, cualquiera que sea su clase, en pago de los parafenales; y prescribiendo las reglas que deben observar las Juntas Departamentales en la ejecucion de deudas que no sean por si mismas liquidas y ejecutables. Habiéndose ya ordenado por la Prefectura que dicha circular se trascriba a la Tesoreria Departamental y que la suprema resolución a que se refiere se publique en el

Registro Oficial; se mandó archivar.

2.º — De un oficio del Subprefecto de la Provincia de Chincha, en que manifiesta la necesidad de proveer de los muebles indispensables y otros útiles a la oficina de su despacho, así como de hacer ciertas reparaciones en el local, y pide que la Junta vote la suma que demandan estos gastos a cuyo efecto acompaña los respectivos presupuestos, cuyo valor total asciende a ciento ochenta y ocho soles, á la órden del dia.

3.º — De otro del Subprefecto del Cercado, en que pide aprobacion del gasto de 19 soles 80 centavos que importan siete libros y doce libretas que ha mandado comprar para el servicio de la oficina de su cargo, acompañando la respectiva factura; a la órden del dia.

4.º — Del expediente organizado por disposicion de la Prefectura para el bastanteo de las fianzas hipotecarias que el rematista de las Salinas de Otuma don Rafael Rojas Quezada, ofrece en cumplimiento de lo estipulado en la base 12 del remate; a la órden del dia.

5.º — Del informe del Tesorero Departamental en el recurso de don Rafael Rojas Quezada, en que pide se disponga que se proceda en el dia al otorgamiento de la escritura de su contrato; a cuyo efecto se desiste del recurso que sus representantes Serdio Hermanos, elevaron al Supremo Gobierno solicitando aclaratoria del decreto aprobatorio de 8 de Noviembre último; a la órden del dia.

6.º — Del expediente organizado por el ex-ajudante fiscal de Chincha don Anselmo Mejia, sobre quiebras de patentes de Chincha Alta y Tambo de Mora, sometido por el Tesorero Departamental a la resolución de la Junta; a la órden del dia.

7.º — Del recurso de don Rafael Rojas Quezada, pidiendo copia certificada del inventario de los enseres de las Salinas de Otuma; a la órden del dia.

8.º — De otro del mismo, en que propone nuevamente comprar la sal cortada de las Salinas de Otuma, al ex-rematista don Eduardo Parodi, conforme a las clausulas 4.ª, 6.ª y 7.ª de la escritura de transaccion celebrada entre éste y la Junta Departamental, y ofreciendo reducir á diez los veinte meses concedidos a Parodi para explotar dicha sal; a la comision de los señores Otaechea y Quintana.

9.º — Del inventario de las existencias en el mineral de Otuma y de la diligencia de posesion otorgada a don Eduardo Parodi, por la comision nombrada por la Prefectura, a los cuales se acompaña la razon de los gastos que ha demandado dicha comision. Enterada la Junta de estos documentos y con su aprobacion se mandó agregar al expediente de la materia.

10.º — De una proposicion suscrita por el Delegado señor Quintana, para que se reconsidere el acuerdo de la ultima sesion de 4 de Diciembre por el que se aceptó llanamente la substitution del señor Quezada en lugar de los señores Serdio Hermanos como rematista del arrendamiento de las Salinas de Otuma. Dispensada del tramite de comision; a la órden del dia.

Antes de pasar a la órden del dia el señor Presidente hizo dar lectura al siguiente decreto de 7 del corriente, recaido en el recurso de don Rafael Rojas Quezada, en q' hacia ciertas indicaciones para que se tuvieran en cuenta al practicarse el inventario de las existen-

cias y medir la sal de las Salinas de Otuma y pedia se le tuviese por porte en esas diligencias, oblando al propio tiempo los cien soles que habia ofrecido para subvenir a los gastos de la comision.

Ica, Diciembre 7 de 1889.—Estando en el propio interés de la Junta la exacta puntualizacion de los muebles é inmuebles pertenecientes al mineral de Otuma, así como la estricta mensura de la sal cortada; recomiéndese al comisionado que se nombre para inventariar las existencias y medir la sal, la mayor proligidad en estas operaciones, y danse por recibidos los cien soles q' el recurrente acompaña, conforme a su propia oferta, para subvenir a los gastos que demanden las operaciones antedichas; y por cuanto de las citadas bases 4.ª y 7.ª del remate no se desprende el derecho que el rematista tenga para presenciar ó hacerse representar por otra persona en las diligencias de inventario de las existencias y medicion de la sal; no ha lugar á lo solicitado respecto de este punto. Regístrese, comuníquese y agréguese a la materia.— Jimenez.

Enterada la Junta y con su aprobacion se mandó agregar a sus antecedentes.

El señor Quintana hace presente el estado de pobreza en que se encuentra la Beneficencia de la Provincia de Chincha y con este motivo indica que cree oportuno se asigne la subvencion con que debe acudir al sostenimiento de las casas de misericordia que corren á cargo de la Beneficencia de Pisco y a la manda piadosa á favor de la parroquia de Pisco, conforme a las obligaciones contraidas por la Junta, y al supremo decreto de 31 de mayo último, por el que se declaró que la administracion de las Salinas de Otuma correspondia a la Junta Departamental; con cargo de esos servicios.

Conviniendo el señor Presidente y los señores Delegados en la necesidad de asignar a la Beneficencia y a la parroquia de Pisco, las subvenciones correspondientes se acordó fijar por ahora la de cincuenta soles mensuales a la Beneficencia y ciento al año al cura de la parroquia para las misas y fiesta del Señor de la Humildad y Paciencia.

El señor Presidente recuerda que la Junta ha dispuesto, q' de los dos mil soles que debe entregar Parodi, quince dias despues de habersele puesto en posesion de las Salinas conforme a su contrato de transaccion se invierten hasta quinientos en la compra de caballos y demas elementos que se necesitan para la policia rural y el resto en la compra del Cautenerio de Saraja, y que es llegada la vez de dictar las medidas correspondientes en cuanto a la manera como deban verificarse estos gastos, a fin de llevar á cabo lo dispuesto.

En vista de lo indicado por el señor Presidente la Junta acordó autorizarlo para que dispusiera se proceda a formar el plano y presupuesto de la obra y dictara todas las medidas que creyese conducentes a su pronta ejecucion ordenando los gastos que sean necesarios con cargo a los dos mil soles que debe entregar el rematista de las Salinas de Otuma don Eduardo Parodi, conforme lo acordado en sesion de 21 de Noviembre último.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura al oficio del Subprefecto de Chincha con los presupuestos que acompaña para la provision de muebles y útiles de la

oficina de su cargo y para las reparaciones del local que indica.

El señor Quintana testificó la absoluta existencia de muebles y útiles en la oficina de la Subprefectura, confirmando la necesidad que había de proveerlo siquiera en lo indispensable, y se acordó votar la cantidad presupuestada de 188 soles, aplicando el gasto a la partida 49 del Presupuesto Departamental vigente, debiendo el Subprefecto oficiante acompañar los comprobantes del gasto para su debida aprobacion.

Leído el oficio del Subprefecto de este Cercado con la factura que se acompaña de los libros que ha mandado comprar para el servicio de su oficina, la Junta aprobó el gasto de diez y nueve soles ochenta centavos que importan dichos libros con cargo a la partida de extraordinarios del Presupuesto Departamental.

Se dió lectura al expediente organizado para el bastanteo de las fianzas ofrecidas por el rematista de las Salinas de Otuma don Rafael Rojas Quezada. En vista de ellas todos los señores Delegados hicieron diversas observaciones acerca de la deficiencia de los certificados e informes que obran en el expediente, agregando razones de otro género que inducian a dudas respecto de la suficiencia y aun de la legalidad de las hipotecas ofrecidas.

El señor Presidente expresa que tal como está aparejado el expediente no hay en su concepto razon legal alguna para no estimar efectivas y suficientes las fianzas hipotecarias ofrecidas por Rojas Quezada.—Los Síndicos Municipales, el Escribano de Hipotecas, el Ministerio Fiscal y el Tesorero, manifiestan que están constituidas en debida forma y opinan porque deben ser aceptadas. El Tesorero además es el funcionario Hamado á justipreciar esta clase de garantías, por lo mismo que en cualquier caso de sobrevenir algun perjuicio por falta de valor legal ó por insuficiencia, de las fianzas seria de su responsabilidad; y toda vez que él las considera saneadas y las acepta la Junta no tiene que hacer otra cosa que prestarles su aprobacion.

El señor Quintana replica exponiendo que en las facultades de la Junta está aprobar ó no las fianzas ofrecidas; porque ella es el dueño de la cosa sobre que versa el contrato cuyo cumplimiento se trata de garantizar; y que como tal debe adoptar todas las medidas que dentro de los limites de lo pactado estén a su alcance para cautelar sus intereses; y concluye proponiendo que dicho expediente pase á una comision.

El señor Presidente manifiesta que aun cuando persiste en su parecer de que la Junta no tiene otra cosa que hacer que prestar su aprobacion a las fianzas debidamente bastanteadas y aceptadas por la Tesoreria, á fin de alejar todo motivo de duda deferia á lo propuesto por el señor Quintana.

Con este motivo se acordó que el expediente pasara al estudio de una comision, la cual en uso de sus facultades deberia hacer todos los esclarecimientos necesarios para averiguar la verdad de las cosas y, previo el correspondiente estudio de la parte legal de los informes y certificados expedidos en confirmacion de la bondad de las fianzas, proponer la resolucion que convenga. El señor Presidente nombró como miembros de la comision para el objeto antedicho á los señores Olaechea y Quintana.

Se puso en discusion el informe del Tesoro Departamental, recaido en el recurso de don Rafael Rojas Quezada, que pide se proceda, desde luego, á otorgar la escritura de su contrato de arrendamiento, y en cuyo informe se manifiesta que no es posible proceder al otorgamiento de la escritura mientras no se devuelva del Ministerio de Justicia el expediente de la materia. La Junta acordó reservar esta solicitud para esa oportunidad.

Leídos los informes de los Síndicos Municipales de Chincha Alta y Tambo de Mora, en el expediente de quiebras de patentes del año 87 organizado por el ex apoderado fiscal don Anselmo Mejia, acordos en cuanto á que

los recibos que forman las quiebras son legalmente incobrables, excepto el signado con el numero 52 de cargo de don Andres Casanova comerciante de Tambo de Mora, su valor de diez soles que segun afirma el Síndico don M. P. de Figuerra ha sido pagado por el contribuyente; la Junta acordó declarar como buena la quiebra por los restantes cuyo valor asciende a cuarenta soles cincuenta centavos y que el referido de diez soles perteneciente á don Andres Casanova se desglose del expediente y se ordene al apoderado fiscal haga las averiguaciones del caso para descubrir lo que haya de verdad y recabar su importe de quien resulte responsable.

Leído el recurso de don Rafael Rojas Quezada, en que pide se le expida copia certificada del inventario últimamente practicado de las existencias de las Salinas de Otuma, los señores Delegados Olaechea y Quintana, manifestaron su opinion en el sentido de que no habia por qué acceder a lo solicitado, puesto que las responsabilidades que respecto de las existencias de las Salinas podian resultar para el recurrente no serian sino con relacion al inventario bajo el cual le fuesen entregadas dichas Salinas cuando llegue la vez y la Junta así lo acordó.

Se puso en debate la siguiente proposicion:—El Delegado que suscribe, considerando:

1.º Que el acuerdo de la H. Junta habido en la sesion anterior aceptando la sustitucion del señor Rojas Quezada, en lugar de los señores Serdio Hermanos, como rematistas del mineral de las Salinas de Otuma, no cautela bastante los intereses de la Corporacion;

2.º Que siendo potestativo de la Junta dar su asentimiento para dicha sustitucion, conforme a la base del remate puede prestarle condicionalmente, y

3.º Que encontrando la actual fianza insuficiente es favorable la ampliacion de esta garantía.—Propone: que reconsiderando el mencionado acuerdo, se haga saber al señor Rojas Quezada, que, sin perjuicio de la fianza hipotecaria que debe ofrecer conforme a las bases del remate, deposite en la Tesoreria Departamental dos mil soles de plata como mayor garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone su contrato; y en caso contrario se declare sin lugar la sustencion.

Pide dispensa de todo trámite y su inmediata discusion.—Ica, Diciembre 20 de 1889.

—Juan de Dios Quintana

El señor Presidente la impugna fundandose en las diversas disposiciones de la Junta y de la Prefectura dictadas en consonancia con la aceptacion del Sr. Quezada como rematista de las Salinas y en que conforme á las bases del remate única fianza que se podia exigir al rematista era la establecida en la base 12 del remate y hace varias apreciaciones sobre esos dos puntos.

El señor Quintana sostiene su proposicion apoyándose en la base del remate segun la cual es potestativo de la Junta aceptar ó no la sustitucion de un rematista por otro, deduciendo de aqui que si la Junta tiene facultad para no aceptar una sustitucion cualquiera con mejor derecho la tiene para aceptarla bajo cierta condicion. Que cualesquiera que sean las disposiciones ó medidas que se hubiesen tomado considerando al señor Rojas Quezada como el rematista, eso no podia impedir que la Junta reconsiderara su primer acuerdo en vista de las razones que no tuvo en cuenta al expedirlo. Que si ciertamente al señor Serdio no podria exigirsele mas fianza que la señalada en la base 12 del remate no seria lo mismo con el señor Quezada, que por su calidad de sustituto está sujeto a las modificaciones que la Junta crea conveniente introducir en garantía del cumplimiento del contrato; con tanta mas razon, cuanto que aun tratandose del señor Serdio la Junta habia acordado anteriormente exigirle el mejoramiento de la fianza señalada en la base 12 del remate con un depósito de diez mil soles, en razon de que desde entonces se estimó como insuficiente las hipotecarias por valor de 4,800 soles fijados en el remate.

Los señores Olaechea y Villa Garcia, expresan su opinion en el mismo sentido que el señor Quintana, y despues de una larga discusion en que tomaron parte el señor Presidente y todos los señores Delegados, se aprobó la proposicion por todos los votos menos el del señor Presidente

No habiendo otro asunto de que tratar y siendo las seis y media de la tarde se levanto la sesion.

Julio Jimenez—José A. Olaechea—T Jimenez—A. G. del Valle—Juan de D. Quintana.—Leopoldo Zavallos, Secretario.

En la Villa de Pisco capital de la Provincia de Chincha del Departamento de Ica, á las diez de la mañana del dia trece de Mayo de mil ochocientos noventa, instalada la mesa permanente del colegio de provincia sin haber oido la misa de Espiritu Santo, por no haberse celebrado, reunidos en la casa consistorial con el objeto de dar cumplimiento a los artículos sesenta y siguientes de la ley de elecciones, estando presentes mas de las dos terceras partes de electores que corresponden a esta provincia segun consta de la razon nominal hecha por los secretarios, el señor Presidente declaró al colegio en ejercicio de sus funciones y advirtió que se iba a proceder á la eleccion de dos Senadores propietarios y un Senador suplente por este Departamento, conforme al cuadro formado por la Camara de Senadores y la convocatoria hecha por el Supremo Gobierno en primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, debiendo hacerse la eleccion en una sola cédula. Así mismo dispuso dicho señor Presidente que se leyese el artículo ya citado, y habiendose observado las prescripciones de la ley sufragaron los electores cuyos nombres y los de las parroquias á que pertenecen se expresan a continuacion: parroquia de San Clemente de Pisco: don Demetrio S. Miranda, don Federico B. Céspedes, don Santiago Herencia, don Belisario Alva, don Carlos E. Tizon, don Luis Montero Leon, don Antonio Diaz, don Santiago Jimenez, don Belarmino Silva; distrito de Tambo de Mora anexo a la parroquia de Santiago de Chincha: don Benjamin Avilez y don Speridion Gentille; parroquia de Santiago de Chincha: don Pedro Elguera don Pedro Tirzo Valdez, don Julian Torales, don José Alvarez, don Martin C. Carrillo, don José Marquez, don Julio Céspedes, don Mariano Velit, don Miguel P. de Figueroa, don Augusto Rivera y Carrillo, don Juan de Matia Marmol, don José Perez Albela, don Francisco P. Arciniega, don Mateo Figueroa; parroquia de Santo Domingo de Chincha Alta: don Lizandro T. Alva, don Manuel F. Medrano, don Ramon Levano, don Anselmo de la Cruz, don Vicente Amoretti, don Sebastian Pachas, don Manuel Latinez, don Toribio Alarcos, don Luis Jordan, don Juan Andres Rosas, don Enrique Flores, don José de los Santos Torres, don Gerardo Alva, don Joaquin Diez Canseco, don Demetrio Reyes, don José Maria Levano, don Francisco Mesias, don Hilario Sanchez Caballero, don Jose Carrizales, don Diego Pachas, don José Bonilla, don Medardo Alva, don Lorenzo Ganepa y don J. Francisco Munares.—Cerrada la votacion y contadas las cédulas cuyo número de cuarenta y nueve se encontro igual al de sufragantes, se procedió al escrutinio y regulacion de los sufragios, resultando que para Senadores propietarios el doctor don Adolfo Villa Garcia obtuvo cuarenta y nueve votos, y el doctor don José Leon tambien cuarenta y nueve votos; y para Senador suplente el doctor don Mariano Velit obtuvo cuarenta y ocho votos, y el doctor don Ricardo Heredia obtuvo un voto. En seguida y en sesion permanente y continua se extendió esta acta que despues de leida por el Presidente en alta voz, la firmó con los miembros de la mesa y los seis electores mas que la suscriben, ordenando se pasen las copias que previene el artículo sesenta y uno de la ley de elecciones.—Demetrio S. Miranda, Presidente, elector por

Pisco—Pedro T. Valdez, primer escrutador elector por Chíncha Baja—Mariano Velit, segundo escrutador, elector por Chíncha Baja—Toribio Alarco, tercer escrutador, elector por Chíncha Baja—Joaquin Diez Canseco, cuarto escrutador, elector por Chíncha Alta—Lizandro T. Alva, primer secretario, elector por Chíncha Alta—Benjamin Avilez, segundo secretario, elector por Tambo de Mora—Manuel Latinez, testigo, elector por Chíncha Alta—Hilario Sanchez Caballero, testigo, elector por Chíncha Alta—Manuel F. Medrano, testigo, elector por Chíncha Alta—Carlos E. Tizon, testigo, elector por Pisco—Federico B. Céspedes, testigo, elector por Pisco—Antonio Diaz, testigo, elector por Pisco.

Acto continuo y en sesion permanente se procedió a dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de los artículos sesenta y siete al setenta y dos de la ley de elecciones y con este motivo el Sr. Presidente advirtió que se iba a proceder a la eleccion de Presidente de la República y observándose todas las prescripciones de los artículos citados, sufragaron los electores cuyos nombres y los de las parroquias a que pertenecen se expresan a continuacion: parroquia de San Clemente de Pisco; don Demetrio S. Miranda, don Federico B. Céspedes, don Santiago Herencia, don Belisario Alva, don Carlos E. Tizon, don Luis Montero Leon, don Antonio Diaz, don Santiago Jimenez y don Belarmino Silva; parroquia de Tambo de Mora anexo a Santiago de Chíncha: don Benjamin Avilez y don Speridion Gentelli; parroquia de Santiago de Chíncha distrito de Chíncha Baja: don Pedro Elguera, don Pedro Tirzo Valdez, don Julian Torales, don José Alvizuri, don Martin C. Carrillo, don José Marquez, don Julio Céspedes, don Mariano Velit, don Miguel P. de Figueroa, don Augusto Rivera y Carrillo, don Juan de Mata Marmol, don José Perez Albela, don Francisco P. Arciniega y don Mateo Figueroa; parroquia de Santo Domingo de Chíncha Alta: don Lizandro T. Alva, don Manuel F. Medrano, don Ramon Levano, don Anselmo de la Cruz, don Vicente Amoretti, don Sebastian Pachas, don Manuel Latinez, don Toribio Alarco, don Luis Jordan, don Juan Andres Rosas, don Enrique Flores, don José de los Santos Torres, don Gerardo Alva, don Joaquin Diez Canseco, don Demetrio Reyes, don José Maria Levano, don Francisco Mesias, don Hilario Sanchez Caballero, don José Carrizales, don Diego Pachas, don José Bonilla, don Medardo Alva, don Lorenzo Canepa y don Francisco Munares.—Cerrada la votacion y contadas las cédulas cuyo número de cuarenta y nueve se encontró que era igual al de sufragantes y practicado el escrutinio y la regulacion de los sufragios resultó que han obtenido votos para Presidente de la República, don Remigio Morales Bermudez treinta y ocho votos y don Francisco Rosas once votos. En seguida y en sesion permanente y continua se extendió la presente acta que despues de leída por el Presidente en alta voz la firmó con los miembros de la mesa y seis electores mas, ordenando se remitan las copias que previene el artículo cincuenta y dos de la ley de elecciones.—Demetrio S. Miranda, Presidente, elector por Pisco—Pedro T. Valdez, primer escrutador, elector por Chíncha Baja—Mariano Velit, segundo escrutador, elector por Chíncha Baja—Toribio Alarco, tercer escrutador, elector por Chíncha Baja—Joaquin Diez Canseco, cuarto escrutador, elector por Chíncha Alta—Lizandro T. Alva, primer secretario, elector por Pisco—Benjamin Avilez, segundo secretario, elector por Tambo de Mora—H. S. Caballero, testigo, elector por Chíncha Alta—Manuel F. Medrano, testigo, elector por Chíncha Alta—Manuel Latinez, testigo, elector por Chíncha Alta—Antonio Diaz, testigo, elector por Pisco—Carlos E. Tizon, testigo, elector por Pisco—Federico B. Céspedes, testigo, elector por Pisco.

Acto continuo y en sesion permanente se procedió a la eleccion de primer Vice-Presidente de la República, y observándose todas las prescripciones contenidas en los artículos sesenta y siete al setenta y dos de la ley de

elecciones sufragaron los electores cuyos nombres y parroquias a que pertenecen se expresan a continuacion: parroquia de San Clemente de Pisco: don Demetrio S. Miranda, don Federico B. Céspedes, don Santiago Herencia, don Belisario Alva, don Carlos E. Tizon, don Luis Montero Leon, don Antonio Diaz, don Santiago Jimenez y don Belarmino Silva; distrito de Tambo de Mora, anexo a la parroquia de Santiago de Chíncha: don Benjamin Avilez y don Speridion Gentelli; parroquia de Santiago de Chíncha: don Pedro Elguera, don Pedro Tirzo Valdez, don Julian Torales, don José Alvizuri, don Martin C. Carrillo, don José Marquez, don Julio Céspedes, don Mariano Velit, don Miguel P. de Figueroa, don Augusto Rivera y Carrillo, don Juan de Mata Marmol, don José Perez Albela, don Francisco P. Arciniega y don Mateo Figueroa; parroquia de Santo Domingo de Chíncha Alta: don Lizandro T. Alva, don Manuel F. Medrano, don Ramon Levano, don Anselmo de la Cruz, don Vicente Amoretti, don Sebastian Pachas, don Manuel Latinez, don Toribio Alarco, don Luis Jordan, don Juan Andres Rosas, don Enrique Flores, don José de los Santos Torres, don Gerardo Alva, don Joaquin Diez Canseco, don Demetrio Reyes, don José Maria Levano, don Francisco Mesias, don Hilario Sanchez Caballero, don José Carrizales, don Diego Pachas, don José Bonilla, don Medardo Alva, don Lorenzo Canepa y don J. Francisco Munares.—Cerrada la votacion y contadas las cédulas, cuyo número de cuarenta y nueve se encontró igual al de sufragantes y practicado el escrutinio y regulacion de los sufragios, resultó que han obtenido para primer Vice-Presidente de la República, don Cesario Chacaltana, 17 votos; don César Canevaro 17 votos y don Pedro A. del Solar, quince votos. En seguida y en sesion permanente y continua se extendió la presente acta que despues de leída por el Presidente en alta voz la firmó con los miembros de la mesa y seis electores mas, ordenando se remitan las copias que previene el artículo cincuenta y dos de la ley de elecciones.—Demetrio S. Miranda, presidente elector por Pisco—Pedro T. Valdez, primer escrutador elector por Chíncha Baja—Mariano Velit, segundo escrutador elector por Chíncha Baja—Toribio Alarco, tercer escrutador elector por Chíncha Alta—Joaquin Diez Canseco, cuarto escrutador elector por Chíncha Alta—Lizandro T. Alva, primer secretario elector por Chíncha Alta—Benjamin Avilez, segundo secretario elector por Tambo de Mora—H. S. Caballero, testigo elector por Chíncha Alta—Manuel Latinez, testigo elector por Chíncha Alta—Carlos E. Tizon, testigo elector por Pisco—Federico B. Céspedes, testigo elector por Pisco.

Acto continuo y en sesion permanente se procedió a la eleccion de segundo Vice-Presidente de la República, y observándose todas las prescripciones contenidas en los artículos sesenta y siete y setenta dos de la ley de elecciones, sufragaron los electores cuyos nombres y parroquias a que pertenecen se expresan a continuacion: parroquia de San Clemente de Pisco: don Demetrio S. Miranda, don Federico B. Céspedes, don Santiago Herencia, don Belisario Alva, don Carlos E. Tizon, don Luis Montero Leon, don Antonio Diaz, don Santiago Jimenez y don Belarmino Silva; distrito de Tambo de Mora, anexo a la parroquia de Santiago de Chíncha: don Benjamin Avilez y don Speridion Gentelli; parroquia de Santiago de Chíncha: don Pedro Elguera, don Pedro Tirzo Valdez, don Julian Torales, don José Alvizuri, don Martin C. Carrillo, don José Marquez, don Julio Céspedes, don Mariano Velit, don Miguel P. Figueroa, don Augusto Rivera y Carrillo, don Juan de Mata Marmol, don José Perez Albela, don Francisco P. Arciniega y don Mateo Figueroa; parroquia de Santo Domingo de Chíncha Alta: don Lizandro T. Alva, don Manuel F. Medrano, don Ramon Levano, don Anselmo de la Cruz, don Vicente Amoretti, don

Sebastian Pachas, don Manuel Latinez, don Toribio Alarco, don Luis Jordan, don Juan Andres Rosas, don Enrique Flores, don José de los Santos Torres, don Medardo Alva, don Joaquin Diez Canseco, don Demetrio Reyes, don José Maria Levano, don Francisco Mesias, don Hilario Sanchez Caballero, don José Carrizales, don Diego Pachas, don José Bonilla, don Gerardo Alva, don Lorenzo Canepa y don J. Francisco Munares.—Cerrada la votacion y contadas las cédulas cuyo número de cuarenta y nueve se encontró igual al de sufragantes y practicado el escrutinio y regulacion de los sufragios, resultó que han obtenido para segundo Vice-Presidente de la República, don Justiniano Borgoño, treinta y siete votos, y don Camino N. Carrillo doce votos. En seguida y en sesion permanente y continua se extendió la presente acta, despues de leída por el Presidente en alta voz la firmó con los miembros de la mesa y seis electores mas, ordenando se remitan las copias que previene el artículo cincuenta y dos de la ley de elecciones.—Demetrio S. Miranda, Presidente elector por Pisco—Pedro T. Valdez, primer escrutador elector por Chíncha Baja—Mariano Velit, segundo escrutador elector por Chíncha Baja—Toribio Alarco, tercer escrutador elector por Chíncha Alta—Joaquin Diez Canseco, cuarto escrutador elector por Chíncha Alta—Lizandro T. Alva, primer secretario elector por Chíncha Alta—Benjamin Avilez, segundo secretario elector por Tambo de Mora—H. O. Caballero, testigo elector por Chíncha Alta—Manuel Latinez, testigo elector por Chíncha Alta—Manuel F. Medrano, testigo elector por Chíncha Alta—Carlos E. Tizon, testigo elector por Pisco—Antonio Diaz, testigo elector por Pisco—Federico B. Céspedes, testigo elector por Pisco.

BENEFICENCIA DE ICA.

MANIFIESTO

De los Ingresos y Egresos habidos en la Tesoreria de la Beneficencia Pública de Ica, durante el mes de Junio de 1889.

INGRESOS.

Soles plata

Producto del Cementerio.

Cobrado á varios por nichos y fosas..... 123 —

Limosnas.

Las oblatas en ambos hospitales 5 54

Arrendamientos urbanos.

Cobrado á varios por las fincas que ocupan..... 36 —

Arrendamientos Rústicos.

Cobrado por los terrenos de Monzon, a cuenta de la presente anualidad; 200 —
por la Hacienda La Chacari-
lla, tierras del Limon &ca., el
trimestre que corre desde de
abril último; 325 —
por los terrenos del Rio el
saldo del semestre que ven-
cio en Enero; 13 40
por idem del idem, a cuenta
del semestre que vence en Ju-
lio próximo..... 53 90

Hospitalidades.

Las causadas en Abril y Mayo úl-
timos por la guardia civil... 9 —
Las civiles causadas en Mayo en

el Hospital de San Juan de Dios.....	14 —
Subsidio Departamental.	
Cobrado a la Tesorería Departamental a cuenta del subsidio de 1887.....	150 —
Total de Ingresos S.	929 84
EGRESOS.	
Gastos del Cementerio.	
Pagado por sueldos de los empleados por Mayo próximo pasado y por 5 varas de sogá.....	35 25
y por construcción de siete nichos de adultos y tres de parvulos.....	68 —
Gastos del Socorro.	
Pagado por las planillas de alimentación de Mayo último...	319 05
Gastos del local.	
Pagado por la tienda que ocupa la Dirección, un mes hasta Julio próximo.....	6 —
Gastos de San Juan de Dios.	
Pagado por las planillas de alimentación de Mayo último...	265 85
Acreedores de años anteriores	
Pagado al doctor Enrique Villa García sus haberes como médico del Hospital de San Juan de Dios por cinco meses de Junio a Octubre de 1888 próximo pasado.....	150 —
Gastos de recaudación.	
Pagado al Tesorero por el 5 por ciento sobre S. 917: 10 cts. ingresados en el mes, previa deducción de limosnas.....	45 85
Total de Egresos S.	890 —

BALANCE.	Bonos.	21800 —	Soles Plata	1006 79
	929 84

	21800 —	1936 63
Existencia en Caja en 31 de Mayo último.....	890 —
Ingresos en el presente mes.....	1046 63
Egresos en ídem.....	1936 63
Existencia en Caja en la fecha.....

Tesorería de la Beneficencia, Ica, Junio 30 de 1889.
 (Constantino Fajardo, Tesorero.)

MANIFIESTO
 De Ingresos y Egresos de la Aduana Principal de Pisco en Abril de 1890.

INGRESOS.	
Existencia del mes anterior.....	S. 238 93
Derechos de importacion.....	9006 19
Derechos de exportacion.....	485 65
Impuesto al movimiento de bultos.....	1310 37
Producto de papel de Aduanas.....	259 20
Restituciones y reintegros.....	30 —
Multas.....	7 35
S.	11337 69

EGRESOS.	
Servicio de las aduanas....	940 —
Gasto material de las aduanas.....	15 —
Gastos extraordinarios de Hacienda.....	33 24
Servicio de los empleados de telégrafos.....	276 56
Jubilados y cesantes.....	9 62
Contingente a la Tesorería de Ica.....	3391 03
Idem idem idem General.....	334 —
Idem idem idem de Ayacucho.....	394 03
Idem idem idem Callao.....	782 —
Reintegros.....	1 52
Existencia para Mayo,....	5160 69
S.	11337 69

Aduana Principal de Pisco, Contaduría, Abril 30 de 1890.
 Francisco Quintanilla.
 V.º B.º — Rios.

Edicto.
 Eduardo G. Perez, abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1.ª Instancia del Crimen de esta Provincia.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo, al reo ausente don Liberato Vasquez para que se presente a la cárcel pública de esta ciudad, dentro del término de quince días, a estar a derecho; y defenderse de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por homicidio en la persona del asiatico Alejo Ocampo; que al hacerlo así, será oído en justicia, y caso contrario le correrá perjuicios el resultado del juicio. Ica, Mayo 24 de 1890.
 Eduardo G. Perez.
 José L. Arbulú,
 Escribano de Estado.

Edicto.
 El ciudadano Eduardo G. Perez, Juez de 1.ª Instancia del Crimen, Aguas y Revisiones de esta Provincia.

Por cuanto del sumario organizado a consecuencia de las heridas inferidas a doña Toribia Martinez, resultan responsabilidades de culpabilidad contra Genaro Aliaga, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de quince días, se presente en la cárcel de esta

ciudad a defenderse de dichos cargos, ofreciéndole que en ese lugar será atendido en justicia y al no presentarse le parará perjuicio lo actuado, y que se actuare en adelante. Ica, Mayo 26 de 1890.
 Eduardo G. Perez.

Saneamiento
 Por el Juzgado de 1.ª Instancia de lo Civil, se ha presentado doña Ana Chinarro viuda de Alva, demandando el saneamiento del fundo nombrado "El Olivo", situado en este Valle, el que posee parte por herencia, de su finadopadre don Pedro Flores Chinarro; y el resto del fundo, por compras que hizo a los demas herederos don Eduardo Alva ya finado, y esposo de la solicitante; en cuyas compras tienen derecho los menores hijos del expresado Sr. Alva y de la demandada señora Chinarro, representados por ésta. Para el efecto del saneamiento todos los títulos y demas documentos que acreditan su propiedad, como así mismo, el expediente sobre licencia judicial para hipotecar los bienes de sus menores hijos. La finca que se pretende gravar reconoce dos censos, uno a favor de los herederos de doña Josefa Carbajal, por el capital de (\$ 1,665) mil seiscientos sesenta y cinco pesos; y el otro a favor del Convento de "San Francisco" de esta ciudad, por el capital de (\$ 665) seiscientos sesenta y cinco pesos. Esta solicitud, ha recibido el proveído que sigue:—Ica, Noviembre 15 1889.—Por presentados con la copia certificada, títulos y demas documentos del artículo cincuenta y siete de la novisima ley de Bancos de dos de Enero del corriente año, publíquese por sesenta dias en uno de los periódicos de la capital, y por carteles en los lugares públicos de costumbre a falta de periódico en este Departamento.—Una rubrica del señor Juez Roméro.—Arbulú.
 Y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez, y a falta de periódico, publico el presente para que surta los efectos de ley. Ica, Noviembre 20 de 1889.
 José L. Arbulú,
 Escribano de Estado.

Abogado.
 El que suscribe, habiéndose incorporado en la matrícula de Abogados de la Ilma. Corte Superior de Justicia de Lima, ofrece sus servicios profesionales a todas las personas que puedan ocuparlo.
 P. Ignacio Gastiaturú

SUMARIO.
 Seccion de Beneficencia.
 Oficio de la Dirección General de Justicia, comunicando la suprema resolución sobre reorganización de la Beneficencia de Pisco.

SECCION DEPARTAMENTAL.
 Acta de la Junta Departamental de la sesion de 20 de Diciembre último.
 Actas de las elecciones de Senadores propietarios y suplentes, Presidente y Vice-Presidentes de la República, practicadas por el Colegio Electoral de la Provincia de Chinchá.
 Manifiesto de la Tesorería de la Beneficencia de Ica por junio del año último.
 Idem de la Aduana de Pisco por abril próximo pasado.
 Edicto llamando al reo Liberato Vasquez.
 Idem idem al idem Genaro Aliaga.
 Aviso de saneamiento.
 Idem de abogado.

Imp. de «El Imparcial» dirigida por Manuel H. Alvarado.